



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



EXPTE. Núm. J- 45/19

En Salamanca, a 28 de junio de 2021, constituido el Colegio Arbitral compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

D. José María Benavente Cuesta.

VOCALES

D Juan José Llorente Romero, como representante del sector de consumidores.

D Emilio José Checa Domínguez, como representante del sector empresarial.

Previa citación asisten las partes:

RECLAMANTE

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, DNI xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

RECLAMADO

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx., CIF xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Actúa como Secretaria D^a Ana M^a Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Devolución de reserva y seguro de viaje.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



El Colegio Arbitral, visto el expediente número J-45/2021 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La reclamante comparece ante esta Junta Arbitral de Consumo con el objeto de que se le reintegre lo abonado por la reserva de unas vacaciones (2.060€) más el seguro de viaje (30€) que por razones de la pandemia quedaron pospuestos al verano de 2021, y que la agencia de viajes ha reducido de 7 a 5 noches sin su consentimiento.

SEGUNDO: La agencia de viajes no se ha personado y no ha formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS

ÚNICO: Acreditado que por parte de la agencia de viajes ha existido un incumplimiento contractual que ha impedido a la reclamante disfrutar del viaje, procede acceder a lo solicitado por la reclamante y resolver el contrato con la devolución de las cantidades abonadas.

En virtud de cuanto antecede, este Colegio Arbitral de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

ACUERDA

ESTIMAR la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de modo que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. debe reintegrarle 2.090€ en el plazo de veinte días desde la notificación del laudo, más el interés legal del dinero desde la reclamación, 21 de enero 2021, hasta el pago.

Este laudo se adopta por UNANIMIDAD del Colegio Arbitral.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que,



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**

contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Y, para que conste, firman el presente laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral ante la Secretaria del mismo, en el lugar y fecha señalados al principio.

Salamanca, a 28 de junio de 2021

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL
Y ÁRBITRO PONENTE**

Fdo. José María Benavente Cuesta

LOS VOCALES

Fdo. Juan José Llorente Romero

Fdo. Emilio José Checa Domínguez

Ante mí: La Secretaria del Colegio Arbitral

Fdo. Ana M^a Hidalgo Armenteros